



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	José Orlando Hernández Mejía Y Otro
Demandado:	Tax Páramo
Radicado:	630013103002-2017-00321-00
Asunto:	Traslado Liquidación de crédito

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020”.

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos (Archivo 54 pdf)

Día de la fijación en lista: trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria